



Ref. Expte. N° 2491/17

Rosario, 19 de junio de 2017.-

VISTO el presente expediente, por medio del cual los Dres. Ernesto Granados y Germán Gerbaudo proponen la creación del Centro de Estudios en Derecho del Deporte y,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del deporte y su globalización, con el consiguiente crecimiento de los mercados, genera que en el tiempo presente los conflictos jurídicos inherentes al deporte muestren una trascendencia que no se observaba en el pasado.

Que es necesario, ante la relevancia que ha adquirido el deporte, tanto en el plano social como en el plano económico, el estudio y el tratamiento especializado del Derecho del Deporte o Derecho Deportivo.

Que con la creación del Centro de Estudios en Derecho del Deporte se complementa la labor que se desarrolla desde la cátedra de Derecho del Deporte desde el año 2012.

Que la presentación cuenta con el dictamen favorable de la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica, Dra. Erika Nawojczyk, quien destaca la relevancia de la problemática a estudiar.

Que el Reglamento Interno de funcionamiento y organización que se propone para dicho Centro es adecuado, conforme lo previsto por la Resolución C.D. N° 452/12.

Que fue tratado y aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo en su Sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONCEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO



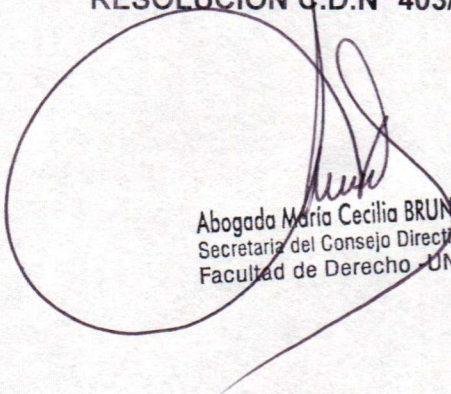
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del Centro de Estudios en Derecho del Deporte de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento y organización del Centro mencionado en el artículo 1º, que en Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, comuníquese, archívese.-

RESOLUCIÓN G.D.Nº 403/17.



Abogada María Cecilia BRUNO
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR



AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.



Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO - UNR



Resolución C.D. N° 403/17

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO DEL DEPORTE

Capítulo 1°: De los objetivos y funciones del Centro

Artículo 1°: El Centro de Estudios en Derecho del Deporte de la Facultad de Derecho perteneciente a la Universidad Nacional de Rosario, persigue los siguientes objetivos:

- a) Constituir un espacio de debate plural y abierto sobre la problemática jurídica del Deporte.
- b) Apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos en el ámbito del Derecho del Deporte, tanto a nivel de la organización de actividades académicas, el intercambio de docentes con instituciones académicas de similares características, la realización de publicaciones y tareas de apoyo a la sociedad civil, poder judicial, ejecutivo y legislativo a nivel local, provincial y federal.
- c) Promover la formación de recursos humanos comprometidos con la investigación y la docencia tanto de grado como de posgrado en las problemáticas jurídicas que giran alrededor del fenómeno deportivo.
- d) Establecer programas de transferencia al medio a través de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho.
- e) Cualquier otro objetivo vinculado al estudio jurídico del fenómeno deportivo que sea conducente para dar cumplimiento a las finalidades del Centro.

Capítulo 2°: Autoridades Deberes, Atribuciones

Artículo 2º: La estructura del Centro de Estudios se compone con las siguientes autoridades.

- a) Director
- b) Subdirector.
- c) Secretario o Secretarios.
- d) Tesorero.

El Director y el Codirector son designados por el Decano de la Facultad, previa intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Artículo 3º: De las facultades y obligaciones del Director

El Director tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la administración del Centro.
- b) Tener la representación del Centro ante las autoridades de la Facultad de Derecho y demás organismos o circunstancias en que sea necesario.
- c) Orientar todos los estudios que se realicen en el Centro.
- d) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento del Centro.
- e) Dirigir la formación de los recursos humanos adscriptos al Centro.
- f) Supervisar el trabajo de los miembros del Centro.
- g) Promover la publicación y difusión de los trabajos de científicos.
- h) Promover el desarrollo de actividades docentes de grado y posgrado.
- i) Promover la participación del Centro en Congresos, reuniones y eventos científicos, representando al mismo en estos actos o delegando esta representación cuando así lo considere conveniente en el subdirector o en algún otro miembro del Centro.

Artículo 4º: El Subdirector:

El Subdirector, es designado con el mismo procedimiento que el director. Tendrá como principal función colaborar con el Director en las tareas que el mismo le asigne y reglamentariamente le competen al Director.

Además lo suplirá en casos de ausencia temporaria, ejerciendo la administración y representación del Centro.

Artículo 5º: Del/los Secretarios:

A los fines del adecuado funcionamiento y organización del Centro el Director designará entre sus Miembros Activos a uno o más secretarios, quienes cumplirán las siguientes funciones a) Labrar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro; b) Conservar, ordenar y archivar toda la documentación que resulte de interés para el Centro y los trabajos de investigación elaborados por sus miembros a los fines de su publicación; c) Organizar la Biblioteca y cuidar su desenvolvimiento. El Secretario durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de haber más de un Secretario, sus tareas serán organizadas por el Director.

Artículo 6º: Del Tesorero:

En caso de existir recursos afectados al desenvolvimiento del Centro, el Director podrá nombrar un Tesorero para que coopere con el Director en la administración y custodia de los fondos.

Artículo 7º: De las Divisiones Académicas.

El Centro contará con las divisiones o áreas académicas que establezca el Director. Al frente de cada una de las mencionadas Divisiones podrá haber un Responsable, quien será designado y removido por el Director.

Capítulo 3º: De los Miembros



Artículo 8º: El Centro podrá contar con tres clases de miembros: activos, adscriptos y honorarios.

Artículo 9º: Miembros Activos:

Podrán desempeñarse como Miembros Activos quienes cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser docentes / investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en cualquiera de los cargos de planta; b) Ser especialista reconocido en Derecho del Deporte; c) Estar inscripto en el Registro de Miembros Activos del Centro, el que estará a cargo del Secretario del mismo; e) Ser aceptados como tales por resolución del Director.

Artículo 10º: Miembros Adscriptos:

Serán miembros adscriptos los egresados y alumnos que cumplimenten los requisitos del Reglamento respectivo.

Artículo 11º: Miembros Honorarios:

Serán integrantes del Centro de Investigaciones en Derecho del Deporte en carácter de Miembros Honorarios, quienes por su reconocida trayectoria académica y aportes científicos, sean nombrados con esta distinción por decisión fundada del Director aprobada por el Decano previa intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Capítulo 4º: Del funcionamiento del Centro

Artículo 12º: El Centro funcionará en Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario funcionará Córdoba 2020 Rosario, Provincia de Santa Fe, salvo que por resolución fundada a propuesta del Director y con intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica disponga otro espacio.
